EL UNIVERSAL
EL GRAN DIARIO DE MÉXICO

Fecha	Sección	Página
19.10.2011	Nación	4

La CNDH impugna ley contra rumores

María de la Luz González

luz.gonzalez@eluniversal.com.mx

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una acción de inconstitucionalidad para impugnar la llamada *Ley Duarte*, que sanciona la difusión de rumores que alteren el orden público a través de las redes sociales, entre otros medios.

La CNDH argumenta que la reforma al artículo 373 del Código Penal de Veracruz, que adicionó el delito de perturbación del orden público, es violatoria de la libertad de expresión y de los derechos de legalidad, seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal, tutelados por la Constitución federal y en tratados internacionales de los que México es parte.

La demanda fue entregada el lunes en la Oficialía de Partes del máximo tribunal, de donde se remitirá a la Presidencia que, a su vez, la turnará a alguno de los 11 ministros para su estudio y resolución.

La reforma, publicada el pasado 20 de septiembre en la *Gaceta Oficial* del gobierno veracruzano, establece la posibilidad de sancionar a quien "por cualquier medio afirme falsamente" la existencia de explosivos, de ataques con armas de fuego o de sustancias químicas, biológicas o tóxicas que puedan causar daño a la salud, ocasionado la perturbación del orden público.

La CNDH afirma que la reforma aprobada en Veracruz viola la libertad de expresión y carece del principio básico de precisión

Los argumentos

En la demanda se sostiene que la libertad de expresión es un derecho esencial que incluye dos vertientes: la expresión del pensamiento propio y el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias difundidas por los demás, y se afirma que la reforma vulnera ambas.

Destaca, además, que el derecho a la información está protegido en el ámbito internacional y que la SCJN se ha pronunciado al respecto en diversos criterios jurisprudenciales.

La CNDH asegura que la norma viola el derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad, porque no precisa cuál es la conducta sujeta a sanción, por lo genérico que resulta el término "afirme falsamente".

Tampoco se precisa el medio para tener por demostrada la infracción, pues el artículo impugnado establece "por cualquier medio", lo que dejaría al arbitrio del juzgador interpretar el alcance de esos conceptos.

La norma, dice la CNDH, "carece de los principios básicos de claridad, congruencia y precisión". Además, "el destinatario no estará en posibilidad de saber el motivo de esa prohibición, situación jurídicamente inadmisible e incompatible con un sistema o Estado de Derecho".

La reforma fue promovida por el Ejecutivo estatal tras la detención de dos veracruzanos que difundieron informes falsos en redes sociales sobre presuntos ataques del crimen en escuelas de la entidad.

NACION

Obsceno, no castigar ataques a periodistas

Página 1 de 1
$ 21445.77
Tam: 183 cm2
LAGUILAR